GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 136-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 063-2019/GRP/SGO/ING°BML, Memorándum Nº 1107-2019-GR-PUNO-GRIO/SGO, Informe Nº 448-2019-GRPUNO/ORA-OASA; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.C., celebraron el 13 de noviembre de 2018, el contrato Nº 034-2018-SIE-GRP, adquisición de suministro de cemento asfaltico PEN 120/150, emulsión asfáltica CRS – 1; según especificaciones técnicas para la meta: Mejoramiento de la Carretera Azángaro (EMP PU 113) San Juan de Salinas Chupa Tramo I Km 00+000 (EMP PU 113) a Km 09+000 (Desvío San Juan de Salinas) Distrito San Juan de Salinas Azángaro, Kilometro: 2000, Azángaro, San Juan de Salinas;

Que, el Ing. Bruno Mamani Lucero, residente de la obra, y el Ing. Rolando Layme Cotacallapa, supervisor de la obra, por intermedio del Informe Nº 063-2019/GRP/SGO/ING°BML, plantean la resolución del contrato;

Que, al respecto, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe Nº 448-2019-GRPUNO/ORA-OASA, solicita la resolución del contrato Nº 034-2018-SIE-GRP, con los siguientes argumentos: **I. <u>ANTECEDENTES</u>:** 1.1 El Gobierno Regional de Puno en fecha 13 de noviembre de 2018 mediante Contrato N° 034-2018-SIE-GRP, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 040-2018-OEC-PUNO, contrató a la empresa ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.C. para que en el plazo de doce (12) días calendarios suministre CEMENTO ASFALTICO y EMULSIÓN ASFALTICA para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP PU-113) SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA TRAMO I KM 00+000 (EMP PU 113) A KM 09+000 (DESVIO SAN JUAN DE SALINAS) DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS AZANGARO PUNO, KILOMETRO: 2000, AZANGARO, SAN JUAN DE SALINAS. 1.2 Que, mediante Carta Notarial Nº 002-2019-GR-PUNO/ORA, de fecha de recepción 04 de febrero de 2019, el Gobierno Regional Puno, requirió al contratista ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.C., para que en el plazo de cinco (05) días calendarios, cumpla con entregar los bienes adquiridos mediante el contrato descrito en el párrafo que precede, correspondiente a la segunda entrega. 1.3 El Residente y Supervisor de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP PU-113) SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA TRAMO I KM 00+000 (EMP PU 113) A KM 09+000 (DESVIO SAN JUAN DE SALINAS) DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS AZANGARO PUNO, KILOMETRO: 2000, AZANGARO, SAN JUAN DE SALINAS, mediante INFORME Nº 063-2019/GRP/SGO/ING°BML de fecha 15 de abril de 2019, plantean la RESOLUCION TOTAL del CONTRATO Nº 034-2018-OEC-GRP, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 040-2018-OEC-GRP, para la CONTRATACION DE BIENES – CONTRATACION DE SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO Y EMULSIÓN ASFALTICA, para la referida obra; argumentando que hasta la fecha el contratista no ha cumplido con la entrega de los bienes correspondientes a la segunda entrega. **II. <u>ANALISIS</u>:** 2.1 Que, el numeral 135.1 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2017-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, precisa que: 135.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; 2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. 2.2 Que, es así que el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa lo siguiente: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación". 2.3 Que, de acuerdo a la citada disposición, cuando alguna de las partes (Entidad o contratista) incumpla las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada debe cursarle una carta notarial requiriendo su cumplimiento dentro del plazo legal

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 136-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR 2019

previsto, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Cabe precisar que tratándose de contratos cuyo objeto sea bienes, servicios o consultorías, el plazo en mención no debe superar -en principio- los cinco (5) días, sin embargo, en caso el monto contractual y la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación así lo requieran, la Entidad puede establecer un plazo no mayor a quince (15) días. Por su parte, tratándose de un contrato de ejecución de obra, el plazo a otorgarse necesariamente debe ser de quince (15) días. 2.4 Que, ahora bien en el presente caso se tiene que la contratista ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.C., ha incumplido con sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato N° 034-2018-SIE-GRP, de fecha 13 de noviembre de 2018, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 040-2018-OEC-PUNO, para el suministro de CEMENTO ASFALTICO y EMULSIÓN ASFALTICA para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP PU-113) SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA TRAMO I KM 00+000 (EMP PU 113) A KM 09+000 (DESVIO SAN JUAN DE SALINAS) DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS AZANGARO PUNO, KILOMETRO: 2000, AZANGARO, SAN JUAN DE SALINAS; pese haber sido requerido su cumplimiento mediante Carta Notarial Nº 002-2019-GR-PUNO/ORA, de fecha de recepción 04 de febrero de 2019. **III. CONCLUSIONES:** 3.1 En ese sentido se tiene que resulta procedente la RESOLUCION TOTAL del CONTRATO Nº 034-2018-OEC-GRP, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 040-2018-OEC-GRP, para la CONTRATACION DE BIENES – CONTRATACION DE SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO Y EMULSIÓN ASFALTICA, para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP PU-113) SAN JUAN DE SALINAS – CHUPA TRAMO I KM 00+000 (EMP PU 113) A KM 09+000 (DESVIO SAN JUAN DE SALINAS) DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS AZANGARO PUNO, KILOMETRO: 2000, AZANGARO, SAN JUAN DE SALINAS; planteado por el residente y supervisor de la obra en mención mediante INFORME Nº 063-2019/GRP/SGO/ING°BML, de fecha 15 de abril de 2019; por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; causal prevista en el inciso 1 del numeral 135.1 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2017-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF";

Que, estando a la sustentación efectuada en el Informe Nº 448-2019-GRPUNO/ORA-OASA, es procedente emitir acto resolutivo aprobando la resolución total del contrato Nº 034-2018-SIE-GRP;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO; Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RESOLUCION TOTAL del Contrato Nº 034-2018-SIE-GRP de fecha 13 de noviembre de 2018, derivado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 040-2018-OEC-GRP, adquisición de suministro de cemento asfaltico PEN 120/150, emulsión asfáltica CRS – 1; según especificaciones técnicas para la meta: Mejoramiento de la Carretera Azángaro (EMP PU 113) San Juan de Salinas Chupa Tramo I Km 00+000 (EMP PU 113) a Km 09+000 (Desvío San Juan de Salinas) Distrito San Juan de Salinas Azángaro, Kilómetro: 2000, Azángaro, San Juan de Salinas; celebrado con ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL